



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2026, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1734/2025, de 1 de diciembre, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2026 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 12 diciembre de 2025), se han apreciado los siguientes,

Antecedentes

Primero.- Por Orden BSF/1734/2025, de 1 de diciembre, se convocaron subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2026 (de ahora en adelante Orden de convocatoria).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 4/2026, es la concesión de subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2026.

Segundo.- En virtud del apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el acta de 13 de febrero de 2026 de la Comisión de valoración, se llevó a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el resuelvo tercero punto 3 de la misma, al objeto de elevar al órgano instructor la evaluación de las solicitudes presentadas y motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 13 de febrero de 2026 el órgano instructor emitió la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoprimer punto 4 de la Orden de convocatoria.



Vistas, la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimosegundo punto 1 de la Orden BSF/1734/2025, de 1 de diciembre (Orden de convocatoria).

Segundo.- Según lo previsto en la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Los requisitos de las solicitudes se establecen en el apartado segundo punto 1 y apartado tercero de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El resuelvo segundo punto 1 de la Orden de convocatoria establece los requisitos subjetivos de las entidades beneficiarias, debiendo ser éstas las comarcas aragonesas.

Cuarto.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria indica que podrán ser proyectos subvencionables aquellos proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses que cumplan con los requisitos que se indican en el punto 3 del citado resuelvo.

Se han considerado actuaciones subvencionables los proyectos para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses debiendo reunir los siguientes requisitos:



- a) Deben ejecutarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del territorio de la comarca solicitante.
- b) Los proyectos irán dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, ambos incluidos, siendo éstos las personas destinatarias finales de la subvención.
- c) Los proyectos deben realizarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- d) Los proyectos deberán tener por objeto el desarrollo de programas de asesoramiento en bienestar emocional individualizado y gratuito que atiendan semanalmente a la población joven en un espacio adecuado para este fin, y que se encuentre ubicado en el territorio de la comarca solicitante. El asesoramiento deberá realizarse por personal cualificado que cumpla los siguientes requisitos:
 - Psicólogos/as que estén en posesión del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria o habilitados/as para ello.
 - Que se encuentren dados de alta en un Colegio Oficial de Psicólogos/as.
- e) Además de los programas de asesoramiento en bienestar emocional indicados en la letra anterior, y siempre que el importe de las mismas no supere el 10% de la cuantía máxima subvencionable; esto es, 1.200 euros (mil doscientos euros), podrán ser objeto de la subvención e incluirse en el proyecto las siguientes actuaciones:
 - Talleres de formación y sensibilización que se realicen a través de los servicios de juventud de la comarca dirigidos a personas jóvenes.
 - Actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de cuidar el bienestar emocional de las personas jóvenes y la prevención de cualquier tipo de problema que incida directamente sobre su calidad de vida y desarrollo.

Asimismo, se establece en el punto 2 del resuelto tercero de la Orden de convocatoria que cada entidad sólo podrá solicitar un proyecto.

Quinto.- Mediante Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró a las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procedió a examinar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los resueltos segundo y tercero de la Orden de convocatoria referidos en el apartado anterior en los que se contemplan los requisitos de las entidades beneficiarias y de los proyectos objeto de subvención, dando lugar a la emisión del acta de 13 de febrero de 2026.



Sexto.- En consonancia con las decisiones adoptadas por la referida Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 13 de febrero de 2026, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones en materia de Juventud del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, emitió propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, resuelve:

Primero.- Conceder las treinta y una subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden en el que se detallan el objeto de cada subvención, las entidades beneficiarias, el importe que constituye la cantidad a justificar, así como la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2026.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a trescientos setenta y ocho mil doscientos diez euros con dieciocho céntimos, (378.210,18 €) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/55010/3231/460337/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2026.

Segundo.- Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de convocatoria.

Tercero.- La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; y en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la presentación de las justificaciones comenzará el 1 de octubre de 2026, y finalizará el 31 de octubre de 2026, tal y como dispone el resuelto decimoquinto de la Orden de convocatoria.



Cuarto.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el resuelto decimosexto de la Orden de convocatoria; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Quinto.- En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden de convocatoria, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 26 de febrero de 2026.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,

P.S. La Secretaria General,

(Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejera de Bienestar Social y Familia),

MARÍA SOLANOT OLONA



ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2026

Aplicación	NIF	Entidad	Proyecto	Importe solicitado	Importe concedido
55010/3231/460337/91002	P4400023J	Comarca de Andorra – Sierra de Arcos	Asesoría de Bienestar Emocional para jóvenes de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400028I	Comarca del Bajo Martín	Cuéntalo sin filtro	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200124B	Comarca del Cinca Medio	Asesoría Bienestar Emocional con jóvenes en Cinca Medio	11.904,00 €	11.904,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000032B	Comarca de Valdejalón	Bienestar emocional en Valdejalón 2026	12.100,00 €	12.100,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000038I	Comarca del Campo de Cariñena	Asesoría bienestar emocional para población joven Comarca Cariñena 2026	10.900,00 €	10.900,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000031D	Comarca de La Ribera Alta del Ebro	Asesoría bienestar emocional jóvenes	10.770,00 €	10.770,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400022B	Comarca del Bajo Aragón	Conectados 2026	10.000,00 €	10.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400027A	Comarca Comunidad de Teruel	Asesoría bienestar emocional de la Comarca Comunidad de Teruel 2026	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000025F	Comarca del Aranda	Bienestar emocional para la población joven	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200125I	Comarca de La Jacetania	Asesoría Bienestar emocional Comarca de la Jacetania	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400026C	Comarca de la Sierra de Albarracín	Bienestar emocional año 2026	12.000,00 €	12.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000037A	Comarca de Cinco Villas	Asesoría bienestar emocional para jóvenes Cinco Villas	11.750,18 €	11.750,18 €
55010/3231/460337/91002	P4400025E	Comarca de Cuencas Mineras	Asesoría bienestar emocional juvenil Comarca Cuencas Mineras	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000036C	Comarca Campo de Belchite	Asesoría bienestar emocional Comarca Campo de Belchite	16.920,00 €	16.920,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200126G	Comarca de La Ribagorza	Asesoría bienestar emocional para jóvenes 2026	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400021D	Comarca del Matarranya	Asesoría de bienestar emocional	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000028J	Comarca Comunidad de Calatayud	Programa de asesoría emocional 2026	12.121,00 €	12.121,00 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de marzo de 2026

Número 49

csv: BOA20260312019

Aplicación	NIF	Entidad	Proyecto	Importe solicitado	Importe concedido
55010/3231/460337/91002	P2200128C	Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	Asesoría de bienestar emocional juvenil Bajo/Baix Cinca	6.000,00 €	6.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200131G	Comarca de La Litera/La Llitera	Programa de bienestar emocional para jóvenes	11.600,00€	11.600,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200135H	Comarca de Sobrarbe	Programa fomento bienestar emocional población joven	12.250,00 €	12.250,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400024H	Comarca del Maestrazgo	Asesoría bienestar emocional Comarca Maestrazgo	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400020F	Comarca de Gúdar-Javalambre	Programa de asesoramiento psicológico en bienestar emocional para población joven.	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200123D	Comarca de Somontano de Barbastro	Servicio de asesoría emocional para jóvenes	11.760,00 €	11.760,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000030F	Consejo Comarcal Comarca Campo de Borja	Asesoría bienestar emocional Comarca Campo de Borja	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200127E	Comarca de Los Monegros	Asesoría de Bienestar emocional para jóvenes en la Comarca de Los Monegros: Espacio seguro	25.500,00 €	25.500,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000039G	Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Arago-Casp	Sentirse bien	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400029G	Comarca del Jiloca	Programa de fomento del bienestar emocional para la población joven 2026	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000033J	Comarca Ribera Baja del Ebro	Asesoría de bienestar emocional juventud Ribera Baja del Ebro	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200120J	Comarca Alto Gállego	Servicios de asesoría de Bienestar Emocional para jóvenes Alto Gállego	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000035E	Comarca Campo de Daroca	Descarga tu mente	12.000,00 €	12.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200132E	Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca	Bienestar jóvenes de la Hoya.	9.000,00 €	9.000,00 €
				Total:	378.210,18 €